

## Acuerdo CREE-50-2022

### “APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-CREE-02-2022 SUMINISTRO DE EQUIPO PARA MEDIR CALIDAD DE ENERGÍA”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los cuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

#### Resultando:

- I. Que mediante Acuerdo CREE-05-2022 de fecha 17 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2022, en el cual se determinó, entre otras, la adquisición de equipo de medición de calidad de la energía.
- II. Que en fecha 08 de abril de 2022 se publicó en el diario oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 30-2022, contentivo de la “Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022”, en el que se establecen reformas al mismo en lo relacionado a los procesos de compras públicas del Estado.
- III. Que en fecha 03 de agosto de 2022, el Departamento de Fiscalización remitió memorándum a la Dirección Financiero-Administrativa, con el objeto de solicitar apoyo en la ejecución del proceso de adquisición de equipo de medición de calidad de producto (también conocidos como analizadores de red) para su uso en exteriores e interiores con base en los requerimientos y especificaciones presentados.
- IV. Que en fecha 26 de agosto de 2022, se extendió Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Ejecutivo de Presupuesto, en la cual se detallaron los fondos disponibles para la adquisición de equipo para electrificación, con el siguiente detalle: un millón de lempiras exactos (L 1,000.000.00) en la estructura presupuestaria siguiente: Inst: 153; G.A.: 001; U.E.: 002; Prog: 01; Sub. Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 006; Fte.: 12; Org.: 099; Obj. Gto.: 42900. Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes).
- V. Que las unidades correspondientes han elaborado los Documentos de Licitación que se requieren para llevar a cabo el proceso denominado Licitación Privada No. LPR-CREE-02-2022 “SUMINISTRO DE EQUIPO PARA MEDIR CALIDAD DE ENERGÍA.”.
- VI. Que en fecha 09 de septiembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal DAJ-DL-012-2022, respecto a los Documentos de Licitación para el presente proceso de adquisición privada, en la cual, fue del parecer que, de la revisión del conjunto de

documentos que componen el proceso bajo revisión, se logró identificar que la adquisición del equipo de medición de calidad de energía, contiene las formalidades de forma y fondo necesarias para su ejecución, así mismo, se encuentra previamente planificada dentro del Acuerdo CREE-05-2022 (PACC 2022). En consecuencia, indicó que es procedente la autorización por parte de la máxima autoridad, el Directorio de Comisionados, sobre la adquisición del suministro en mención.

- VII. Que en fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa Financiera remitió memorándum DFA-325-2022 al Directorio de Comisionados, con el objeto de solicitar su aprobación como máxima autoridad de la Institución de los documentos bases para el proceso de licitación referido en el presente acuerdo.
- VIII. Que este Directorio de Comisionados encuentra de suma importancia dotar a las unidades de la CREE con las herramientas necesarias para desempeñar la función fiscalizadora que le corresponde a este ente regulador, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual puede realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de las informaciones que las empresas del sector o los consumidores le hayan suministrado.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, indica que el órgano responsable de la contratación preparará, tomando en consideración los modelos tipo preparados por la ONCAE, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-08-2022 del 04 de noviembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, primer párrafo, literal D romano I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4,15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 32, 38, 39 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la adquisición de equipo de medición de calidad de la energía, en consecuencia, se aprueban los documentos de licitación que sustentan el proceso denominado, Licitación Privada No. LPR-CREE-02-2022 “SUMINISTRO DE EQUIPO PARA MEDIR CALIDAD DE ENERGÍA”, que forman parte integral de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Se autoriza dar inicio al proceso de adquisición referido.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiero Administrativo, a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias para llevar a cabo el presente proceso de licitación hasta concluir el mismo.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**QUINTO:** Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ